

PRECIO DE SUSCRIPCION PARTICULARES

Dentro y fuera de la Capital

PESETAS

Por un mes 11'00

Por tres meses 31'00

Por seis meses 66'00

Por un año 132'00

Número suelto: 1 peseta.

Hasta tres meses 2 y fiestas anteriores 3 pesetas

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

PRECIO DE INSERCIÓN

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA se tasarán a razón de CINCUENTA ctms. por PALABRA, y los que sean de previo pago, cualquiera que sea el origen del Edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

1626

El Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, me dice lo que sigue:

«Circular sobre comunicación de las Corporaciones Locales y de las Secciones Provinciales de Administración Local con el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento.—Excmo. Señor Organizado el Servicio Central de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales con arreglo al Decreto de 5 de marzo de 1954 para el cumplimiento de los fines señalados en el artículo 354 de la vigente Ley de Régimen Local, son muchas las Corporaciones Locales que se dirigen al mismo directamente, por entender, sin duda, que la función de asesoramiento puede ejercitarse en esa forma, olvidando que la comunicación con tal Servicio, por estar afecto a la Dirección General de Administración Local, ha de ajustarse a las normas de la Circular de 16 de julio de 1947, según la cual los Presidentes de las Corporaciones han de dirigirse a las Autoridades centrales por conducto de los Excmos. Sres. Gobernadores Civiles; norma de conducta que ha sido reiteradamente recordada y que encuentra sus antecedentes en la Orden de 14 de febrero de 1856.—Sin embargo, la comunicación entre el Servicio Central y las Secciones provinciales de Administración Local ha de ser directa, puesto que entre ellos ha de existir una íntima relación que ha de traducirse en la subordinación de éstas a aquel para todas las colaboraciones que se consideren necesarias. La Dirección General de Administración Local, está preparando una reorganización de dichas Secciones, para vincularlas al Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento y dotarlas de todos los medios de personal y material que precisen en la nueva regulación de que han de ser objeto, ya que sus cometidos específicos enumerados en el art. 164 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, han de experimentar una notable ampliación. Por lo tanto, cuantos documentos, instancia, expedientes o consulta se dirijan por las Corporaciones Locales al Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento, se remitirán por conducto de los Gobernadores Civiles, quienes

bajo su responsabilidad, los darán curso, informándolos previamente cuando procedan. Los Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local se relacionarán directamente con el Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Central, del que recibirán órdenes o instrucciones, con arreglo a las facultades que le han sido delegadas por esta Jefatura Superior.»

Lo que se hace público en este B. O. de la provincia, para general conocimiento y efectos.

Logroño 28 de octubre de 1954.

El Gobernador Civil,

Alberto Martín Gamero

1603

ELECCIONES MUNICIPALES

Se hace público para general conocimiento que a partir del 5 del actual los Presidentes de las Juntas Municipales del Censo expondrán al público la lista de electores de cada Sección en las puertas de los locales designados para Colegios Electorales donde permanecerán fijadas dichas listas hasta que la elección se haya verificado.

Ygualmente y a los mismos efectos se recuerda que a tenor del art. 51 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que el plazo de presentación de candidatos ante las respectivas Juntas Municipales del Censo termina el próximo sábado día 6 del actual.

Logroño 4 de Noviembre de 1954.

El Gobernador Civil,

1692

CIRCULAR

1655

Se concede el plazo improrrogable de un día para que los Ayuntamientos que figuran en la relación que a continuación se detalla remitan a la Sección Provincial de Administración Local, los impresos relativos a la ayuda familiar, cumplimentados en la forma ordenada.

Briñas, Cañas, Cardenas, Cellorigo, Cihuri, Entrena F ncea, Hormilleja, Gallinero de Cameros, Hervias, Montalvo en Cameros, Pradillo, Rincón de Soto, S. Román de Cameros, Santa María de Cameros, Uruñuela, Valgañón, Ventrosa, Villalba de Rioja, Villa Ocón, Haro.

Y por lo que respecta a los Ayuntamientos de: Galilea, Muro de Aguas y Villa Ocón, los presupuestos ordinarios correspondientes al ejercicio económico de 1954.

Transcurrido dicho plazo se enviará un Comisionado para que cumplimente el servicio por cuenta de los respectivos Corporaciones.

Logroño, 2 de noviembre de 1954.

El Gobernador Civil

1669

Ayuntamiento de Logroño

ANUNCIO

1653

Conforme al acuerdo plenario de 13 de Septiembre último, ha quedado resuelto el contrato entre D. Manuel Berger Sagastuy y este Ayuntamiento para la prestación del Servicio Municipalizado de Pompas Fúnebres (Agencia B).

De acuerdo con lo determinado por el Art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se advierte a los que crean tener algún derecho exigible del adjudicatario por razón de la contrata mencionada, que dispondrán del plazo de 15 días para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo de devolución de fianza.

Logroño 27 octubre 1954.

El Alcalde-Presidente

Julio Pernas

1643

Padrón adicional de Rótulos, Escaparates y Vitrinas.

1660

Aprobado por la Excm. Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 25 de Octubre del actual, el padrón adicional de Rótulos, Escaparates y Vitrinas para el actual ejercicio, se habilita el plazo de quince días laborables a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la Provincia, a fin de que por quienes lo deseen, puedan presentar reclamaciones al mismo, lo que habrá de hacerse por escrito debidamente reintegrado que presentarán en el Registro General de entrada de documentos de este Ayuntamiento, durante las horas de diez a una.

Se advierte que el mencionado padrón puede ser examinado durante los días y horas habilitados para la presentación de reclamaciones, en la Intervención Municipal (Negociado de Arbi-

trios) y asimismo que pasado el mencionado plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 30 de Octubre de 1.954.

El Alcalde-Presidente

Julio Pernas

1651

ANUNCIO

1665

Acordada la devolución de la fianza al Empresario de las corridas de las pasadas fiestas de S. Bernabé y S. Mateo, se advierte a los que crean tener algún derecho exigible del mencionado Empresario, derivado del contrato celebrado entre este Ayuntamiento y el mencionado Sr. que conforme al artículo 88 del Reglamento de Contratación Municipal, dispondrán de un plazo de quince días para la presentación de los escritos reclamatorios en este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento

Logroño 29 de octubre de 1954.

El Alcalde-Presidente

Julio Pernas

1656

DIPUTACION PROVINCIAL

SECCION DE CATATRO

Estando expuestas al público en el Ayuntamiento de Villarta Quintana las relaciones de característica de los diferentes cultivos y aprovechamientos que integran aquel término municipal se pone en conocimiento de los vecinos de dicho pueblo y hacendados forasteros del mismo por si tienen a bien comprobarlas.

Logroño 4 de Noviembre de 1954.

El Ingeniero Jefe

Fernando García Claro

1647

ELECCIONES MUNICIPALES

IMPRESOS PARA LAS

MISMAS

Pedidos a: CELTA—LUGO



Ministerio de Agricultura

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial
DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

Deslinde del Monte «Corrales Zamauera» número 78 de Valgañón
En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 17 del Real Decreto de 1 de febrero de 1901 y regla 34 de la Real Orden de 1 de julio de 1905

Se hace saber:

Que recibido el expediente de deslinde del monte «Corrales Zamauera» número 78 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Logroño, perteneciente al pueblo de Valgañón y sito en su término municipal, he acordado se de vista al mismo a los interesados en la operación, cuyo anuncio de deslinde fué publicado en el B. O. de la provincia de Logroño número 42 de fecha 10 de abril de 1954.

Lo que se hace público por medio de éste B. O., a fin de que en un plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al en que aparezca inserto éste anuncio, pueda ser examinado el expediente en las oficinas de ésta Jefatura, sitas en esta ciudad calle Generalísimo Franco, 2-2.º, donde se hallará de manifiesto, durante los días y oras laborables, por las corporaciones o particulares interesados, que asistieron a la operación; quienes durante un segundo plazo, también de quince días, comenzará al expirar el primero, podrán presentar las reclamaciones que crean oportunas, advirtiendo que éstas solo podrán versar sobre la práctica del apeo, conforme taxativamente determinan las citadas disposiciones.

Logroño, 27 de octubre de 1954.

El Ingeniero Jefe
JOSE SALAZAR
1620

Escuela del Magisterio masculina de Logroño

PREMIO «LEOPOLDO ELIAS»

De conformidad con cuanto regulan los Estatutos de esta fundación, se abre concurso para la adjudicación de la cantidad destinada al pago del importe de un Título de Maestro de Enseñanza Primaria.

Podrán concurrir, cuantos alumnos, sin excepción, acrediten haber aprobado en esta Escuela del Magisterio (Maestros) por enseñanza Oficial o no Oficial, los estudios correspondientes al grado mencionado durante el último curso.

Las instancias, acompañadas de cuantos documentos se juzguen precisos (excepto el expediente de estudios), se presentarán en Secretaría dirigiéndolas al Director del Centro, antes de las 13 horas del día 15 de noviembre.

Los detalles relativos a preferencia y demás circunstancias acerca del concurso se facilitarán en la Secretaría del repetido Centro, a las oras de oficina, hallándose en el tablón de edictos el resumen de condiciones.

Lo que, de Orden del Patronato se anuncia publicamente para conocimiento y efectos.

Logroño, 25 octubre 1954.

El Secretario
1645

Administración de propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Logroño

Contribución Territorial de la Riqueza Rústica y Pecuaria

SEÑALAMIENTO DE RIQUEZA y contribución que se ha de repartir entre los contribuyentes de cada término municipal para el año 1955.

RIQUEZA REVISADA

TERMINO MUNICIPAL	RIQUEZA RUSTICA	Riqueza Pecuaria	TOTAL RIQUEZA	Cuota y Tesoros 17 50 %	Seguros Sociales 6'70 %	TOTAL 24'20 %
Aguilar del Rfo Alhama	289.266 80	79.185	368.451 80	64.479 07	24.686 27	89.165 34
Ajamil	30.352 50	13.875	44.227 50	7.759 81	2.963 24	10.703 05
Alesanco	487.486 70	56.210	543.696 70	93.146 92	36.427 68	131.574 60
Alesón	228.871 36	19.280	248.151 36	43.426 49	16.626 14	60.052 63
Almarza de Cameros	78.370 15	28.243	106.613 15	18.657 30	7.143 08	25.800 38
Anguiano	394.538 93	313.905	708.443 93	123.977 69	47.465 74	171.443 43
Arenzana de Abajo	207.933 30	33.740	241.673 30	42.292 83	16.192 11	58.484 94
Arenzana de Arriba	81.308 30	20.134	101.442 30	17.752 40	6.796 63	24.549 03
Arnedillo	190.602	48.220	238.822	41.793 85	16.001 07	57.794 92
Arnedo	1.259.533	118.421	1.377.954	241.141 95	92.322 92	333.464 87
Azofra	339.847 49	48.550	388.297 49	67.969 56	26.022 63	93.992 19
Badarán	476.920	74.320	551.240	96.467	36.933 08	133.400 08
Baños de Rfo Tobfa	395.835 73	69.958	465.793 73	80.513 90	31.208 18	112.722 08
Berceo	212.855 11	61.081	273.936 11	47.938 82	18.353 72	66.292 54
Bergasa-Carbonera	239.232 69	81.450	320.682 69	56.119 47	21.483 74	77.603 21
Bergasillas	48.826 64	28.212	77.038 64	13.481 76	5.161 59	18.643 35
Bezares	63.965 77	11.929	75.894 77	13.281 58	5.084 95	18.366 53
Bobadilla	78.698	23.060	101.758	17.807 65	6.817 79	24.625 44
Brieva de Cameros	67.791 65	53.418	121.209 65	21.211 69	8.121 05	29.332 74
Cabezón de Cameros	30.504 74	28.695	59.199 74	10.359 95	3.966 38	14.326 33
Camprovín	231.923 10	58.548	290.471 10	50.832 44	19.461 56	70.294
Cañales de la Sierra	157.056 77	65.205	222.561 77	38.895 81	14.891 54	53.787 35
Canillas del Rfo Tuerto	84.811 50	9.360	94.171 50	16.480 01	6.309 49	22.789 50
Cañas	140.789 50	19.155	159.944 50	27.990 29	10.716 28	38.706 57
Cárdenas	98.714 10	23.415	122.129 10	21.372 59	8.182 65	29.555 24
Castroviejo	45.955 94	37.366	83.321 94	14.581 34	5.582 57	20.163 91
Cervera del Rfo Alhama	835.817 40	279.360	1.115.177 40	195.156 05	74.716 89	269.872 94
Cerdován	158.803 7	24.381	183.183 97	32.057 19	12.273 33	44.330 52
Cornago	350.218 01	160.652	515.870 01	90.277 25	34.563 29	124.840 54
Enciso	109.384 30	43.340	152.724 30	26.726 75	10.232 53	36.959 28
Estollo	183.476 36	71.535	255.009 36	44.626 64	17.085 63	61.712 27
Ezcaray	338.114	239.949	578.063	101.161 03	38.730 22	139.891 25
Gallinero de Cameros	33.289 82	12.150	45.439 82	7.948 47	3.043 13	10.991 60
Grávalos	176.349 59	93.811	270.160 59	47.278 10	18.100 76	65.378 86
Herce	263.570 90	51.414	314.984 90	55.122 36	21.03 99	76.226 35
Hormilla	270.719 23	42.132	312.851 23	54.748 97	20.961 03	75.710
Hornillos de Cameros	28.571 07	25.870	54.441 07	9.527 19	3.647 55	13.174 74
Huércanos	495.774	96.720	592.494	103.686 45	39.697 10	143.383 55
Igea	521.393 50	117.126	638.519 50	111.740 91	42.780 81	154.521 12
Jalón de Cameros	31.721 25	18.270	49.991 25	8.748 47	3.349 41	12.097 48
Laguna de Cameros	63.055 95	63.457	126.512 95	22.139 77	8.476 37	30.616 14
Larriba	44.578 17	60.599	105.178 17	18.406 18	7.046 94	25.453 12
Ledesma de la Cogolla	58.094 79	39.930	98.024 79	17.154 34	6.567 66	23.722
Luezas	21.474 32	16.200	37.674 32	6.593 01	2.524 18	9.117 19
Lumbreras	110.427	98.190	208.617	36.507 98	13.977 34	50.485 32
Manjarrés	115.448 43	25.975	141.423 43	24.749 10	9.475 37	34.224 47
Mansilla de la Sierra	153.955 44	118.702	272.657 44	47.715 05	18.268 05	65.983 10
Matute	228.991 85	69.252	298.243 85	52.192 67	19.982 34	72.175 01
Molinos Los	347.413 69	96.836	444.249 69	77.743 70	29.764 73	107.508 43
Montalvo de Cameros	10.297 31	13.224	23.521 31	4.116 23	1.575 93	5.692 16
Munilla	100.736 52	79.383	180.119 52	31.520 92	12.068 01	43.588 93
Muros de Aguas	137.465 20	77.464	214.629 20	37.560 11	14.380 16	51.940 27
Muro de Cameros	41.762 28	33.681	75.443 28	13.202 57	5.054 70	18.257 27
Navajún	51.435	27.900	79.335	13.883 63	5.315 45	19.199 08
Nestáres de Cameros	71.757 83	25.860	97.617 83	17.083 12	6.540 39	23.623 51
Nieva en Cameros	134.009 13	67.670	201.679 13	35.293 85	13.512 50	48.806 35
Ojacastró	262.404 80	78.15	340.554 80	59.597 09	22.817 17	82.414 26
Ortigosa de Cameros	119.963 29	39.380	159.343 29	27.885 08	10.676	38.561 08
Pazuengos	78.315 32	89.125	167.440 32	29.302 06	11.218 50	40.520 56
Pedroso	103.148 39	70.266	173.414 39	30.347 52	11.618 76	41.966 28
Pinillos	17.682 38	32.003	49.685 38	8.694 94	3.328 92	12.023 86
Poyales	99.573 6	63.20	162.813 96	28.492 44	10.908 54	39.400 98
Pradillo de Cameros	19.548 95	14.353	33.901 95	5.932 84	2.271 43	8.204 27
Préjano	140.246 10	33.470	193.716 10	33.900 32	12.978 98	46.879 30
Quel	995.817 15	79.548	1.075.365 15	188.188 91	72.049 47	260.238 38
Rabanera	30.258 80	14.175	44.433 80	7.775 92	2.977 06	10.752 98
Rasillo El	39.46 65	27.630	67.096 65	11.829 41	4.528 98	16.358 39
Robles del Castillo	29.836 26	14.765	44.601 26	7.804 92	2.988 02	10.792 54
San Isidoro	117.109 50	11.110	128.219 50	22.438 41	8.590 71	31.029 12
San Millán de la Cogolla	271.042 63	85.376	356.418 63	62.373 26	23.880 05	86.253 31
San Román de Cameros	62.143 55	53.833	115.977 55	20.295 99	7.770 43	28.066 33
Santa La	15.976 11	36.771	52.769 11	9.234 24	3.535 40	12.769 64
Santa Coloma	176.274 82	76.159	252.433 82	41.175 92	16.913 07	61.088 99
Santa Eulalia Bajera	112.850 60	19.017	131.867 60	23.076 83	8.835 13	31.911 96
Santa Marfa de Cameros	14.427 62	12.477	26.904 62	4.708 32	1.802 60	6.510 92
Soto en Cameros	111.289 29	73.500	184.789 29	32.338 13	12.380 88	44.719 01
Terroba	19.669	17.399	37.068	6.486 90	2.483 56	8.970 47
Tobfa	69.473 35	16.760	86.233 35	15.090 83	5.777 64	20.868 46
Torre de Cameros	50.909 80	29.425	80.334 80	14.058 59	5.382 43	19.441 02
Torretila en Cameros	151.191 49	61.240	212.431 49	37.175 51	14.232 91	51.408 42
Trevijano	34.250 02	31.148	65.398 02	11.444 65	4.381 67	15.826 32
Tudelilla	484.122 41	73.575	557.697 41	97.597 05	37.365 73	134.962 78
Turruncún	46.384 51	32.863	79.247 51	13.868 31	5.309 58	19.177 89
Urñuela	232.369 15	49.500	281.869 15	49.327 10	18.885 23	68.212 33

Valdemadera	41.578	21.050	62.628	10.959 90	4.196 08	15.155 98
Ventosa	144.767	26.945	171.712	30.049 60	11.504 70	41.554 30
Ventrosa	112.002 90	88.925	200.927 90	35.162 38	13.462 17	48.624 55
Villa de Ocón	130.535 51	108.980	239.515 51	41.915 21	16.047 54	57.962 75
Villanueva de Cameros	58.108 40	12.960	71.068 40	12.436 97	4.761 58	17.198 55
Villar de Torre	139.001 23	33.330	172.331 23	30.157 97	11.546 19	41.704 16
Villarejo	41.037 85	13.065	54.102 85	9.468	3.624 89	13.092 89
Villarroya	44.884 82	31.215	76.099 82	13.317 47	5.098 69	18.416 16
Villavelayo	105.917 26	79.127	185.044 26	32.382 76	12.397 96	44.780 72
Villaverde de Rioja	61.730 73	59.243	120.973 73	21.170 40	8.105 24	29.275 61
Villoslada de Cameros	124.352 66	101.623	225.975 66	39.545 74	15.140 37	54.686 14
Viniegra de Abajo	108.660	82.523	191.183	33.457 03	12.809 26	46.266 29
Viniegra de Arriba	72.929	65.560	138.485	24.235 58	9.278 76	33.515 34
Zarzosa	49.606 15	25.796	75.402 15	13.195 38	5.051 94	18.247 32

TERMINO MUNICIPAL	RIQUEZA RUSTICA	Riqueza Pecuaria	TOTAL RIQUEZA	Cuota Tesoro 19'60 %	Seguros Sociales 7'50 %	TOTAL 27'10 %
Calahorra	3.653.781 25	316.250	3.970.031 25	778.126 13	297.752 34	1.075.878 471
Santa Engracia	387.279 04	70.740	458.019 04	89.771 73	34.351 43	124.123 16

Logroño, 6 de octubre de 1954

El Administrador de Propiedades

Eduardo Laleona Sans

V.º B.º

El Delgado de Hacienda

Javier Diago

Delegación de Hacienda

Administración de Rentas
Públicas

1560

Circular dando normas para la confección de la Matrícula de la Contribución Industrial para el año 1954

Se recuerda a los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia, que de conformidad con lo preceptuado en la Base 31 y siguientes de las aprobadas por Real Decreto de 11 de Mayo de 1926 deberán procederse en los respectivos municipios a la confección de la Matrícula de Contribución Industrial para el próximo ejercicio 1955

A.) La Matrícula habrá de contener las siguientes columnas:

- 1.º.— Número de orden
- 2.º.— Nombre y dos apellidos de los contribuyentes.
- 3.º.— Profesión, industria, arte u oficio.
- 4.º.— Domicilio.
- 5.º.— Tarifa, sección, grupo, clase y epígrafe.
- 6.º.— Cuotas del Tesoro, fijadas en las tarifas de Contribución Industrial aprobadas por Orden Ministerial de 19 de Octubre de 1950

Ha de incluirse cuando proceda el recargo de Fuerza Hidráulica, epígrafe 870, teniendo en cuenta que las cuotas deberán estar también afectadas por todos los recargos.

7.º.— Recargo Municipal acordado, sin exceder del 25 %.

8.º.— Recargo provincial del 41 %.

9.º.— Total general.

10.º.— Irreducibles. En esta columna se repetirá el total con tribución por cuotas irreducibles.

11.º.— Al trimestre. En esta parte se consignará la cuarta parte del total general, en aquellos casos en que su cuantía exceda de 100 ptas.

12.º.— Al semestre. En esta columna figurará la mitad del total general cuando su importe exceda de 50 ptas. sin rebasar la de 100 ptas.

13.º.— Al año. En dicha columna se repetirá el total general cuando se trata de cuotas que con sus recargos no rebase el to-

tal de la cifra de 50 ptas, excluyéndose las irreducibles por haberse consignado ya en la columna 10.º.

Por lo que respecta a la lista cobratoria la distribución de cantidades en los distintos trimestres se hará mientras no se produzcan nuevas modificaciones en la forma siguiente:

El total de contribución por cuotas irreducibles se consignará en la casilla del primer trimestre cualquiera que sea su cuenta. En cuanto a los restantes si el total de contribución no excede de 50 ptas. se consignará dicho total en la casilla de tercer trimestre, si excede de 50 ptas. sin pasar de 100 se consignará la mitad en el segundo trimestre y la otra mitad en el tercero y si excede de 100 ptas. se consignará por cuartas partes en los cuatro trimestres.

Al confeccionar la Matrícula deberá tenerse en cuenta, que tanto el número de contribuyentes como el importe total de las cuotas deberá coincidir con los datos del año anterior, una vez añadidas las altas y deducidas las bajas, debiendo los Ayuntamientos verificar esta comprobación antes de dar por terminado el documento, en evitación de errores u omisiones que habrían de motivar su devolución por esta Oficina con el consiguiente retraso en el servicio.

En ningún caso, pues, podrán introducirse en las Matrículas más variaciones que las deducidas por esta Oficina.

B) La formación y aprobación de la Matrícula se ajustará lo dispuesto en los capítulos 3.º, 4.º, y 5.º de la Ordenación y al 3.º y 7.º del Reglamento de la Contribución Industrial que continúa en vigor en cuanto no haya sido modificada aquella.

C) La Matrícula se formará por duplicado, además de la Lista cobratoria y a ella deberán unirse las siguientes certificaciones.

1.º.— De haberse acordado el establecimiento del Recargo Municipal.

2.º.— Si existen o no en la localidad industrias en abundancia, expresando en caso afirmativo el nombre de cada industrial y clase de industria

3.º.— De los locales destinados a espectáculos públicos, consig-

nando el nombre y apellidos de dueño del inmueble, nombre y apellidos del empresario o arrendatario que lo explota, aforo del local, expresando las distintas clases de localidades, número de asientos de cada clase y metros cuadrados del patio de butacas. Si existe plaza de toros se hará constar si es o no permanente.

4.º.— De exposición de la Matrícula al público indicando si hubo o no reclamaciones.

5.º.— De ferias y mercados que se celebren en la localidad, expresando además si se trata de términos municipales en que vífurquenarranquen o empalmen líneas ferreas con estación.

6.º.— De los industriales que satisfagan mas de 2.600 pesetas de cuota al Tesoro, ya sea por una sola industria o por varias a nombre del mismo titular.

7.º.— De las Sociedades, Compañías, Asociaciones o Comunidades de cualquier clase, expresando la clase de ellas o los elementos de trabajo.

Todas las certificaciones deberán reintegrarse con timbre de 0'25 ptas. de conformidad con lo dispuesto en el número segundo del art. 30 de la vigente Ley del Timbre en armonía con lo que establece el número 3 del art. 218 del Decreto de 25 de enero de 1946, dictado para la Ordenación de las Haciendas locales, bien entendido que la falta de reintegro motivará la devolución del documento.

Para los contribuyentes del epígrafe 1138, Vagones de Propiedad particular, el Recargo Municipal, será el 6'10 % y por ser de aplicación exclusiva a favor del Tesoro, se acumulará a la cuota correspondiente.

E) Los Fabricantes que tributen por campaña, seguirán figurando en la Matrícula y sujetos al pago del tributo si antes de empezar el ejercicio económico, no presentan la baja, conforme a lo dispuesto en la Circular de 7 de Octubre de 1925.

F) En los Ayuntamientos donde no se ejerzan industrias la Alcaldía remitirá certificación negativa, siendo responsables en caso de inexactitud del documento de la defraudación producida conforme a lo prevenido en el artículo 172 del Reglamento.

G) En los Municipios en que se ejerzan industrias agremiables y se adopte por los contribuyen-

tes esta forma tributaria, se procederá para la constitución del gremio, fijación de cuotas y sustanciación de reclamaciones, en la forma que disponen las Bases 34 al 39 de la Ordenación y los preceptos concordantes de los capítulos 4.º y 5.º del Reglamento si dichos contribuyentes renunciarán a la constitución del gremio deberán acompañar a la Matrícula certificación acreditativa de tal extremo.

H) Cuando el titular de la industria, sea una personal individual, deberá constar el nombre y los dos apellidos del mismo, sin perjuicio de consignar el nombre comercial, cuando éste figure en la oportuna declaración de altas.

Tratándose de Sociedades mercantiles, legalmente constituidas, se expresará con exactitud el nombre de la misma o Razón social. Esta indicación obedece a que viene advirtiéndose figura en Matrícula la industria con la denominación de.....viuda de.....hijos de..... herederos de..... o simplemente iniciales o títulos comerciales que dificultan la identificación del contribuyente que producen notoria perturbación en los servicios relacionados con otros tributos especialmente para el Registro de Rentas y Patrimonios.

Y) Las Matrículas estarán expuestas al público durante un plazo de 10 días a partir del que se anuncia por carteles y pregones en el sitio de costumbre, que se hayan terminadas, para que los interesados puedan saber su clasificación y hacer dentro del mismo plazo las reclamaciones que estimen oportunas.

J) La Matrícula de cada Municipio, acompañada de las reclamaciones que se hubieren producido, deberá ser remitida a esta Administración de Rentas Públicas juntamente con su duplicado y Lista cobratoria, antes del día 15 de Noviembre.

Si la aplicación de la presente Circular, suscitase alguna duda a los señores Alcaldes y Secretarios encargados por el precepto legal de la formación del documento cobratorio que lo motiva, se servirán exponerlas en esta Administración de Rentas Públicas en la seguridad de que inmediatamente les serán solventadas.

Espera esta Administración, del reconocido celo de los señores Alcaldes y Secretarios de la provincia el mas exacto cumplimiento de la Circular, acometiendo la formación del documento cobratorio, tan pronto recibau las variaciones de Alta y Baja, que en relación con la Matrícula de 1954 les serán trasladadas.

Logroño 19 de octubre de 1954

El Administrador de Rentas Públicas

V.º B.º

El Delegado de Hacienda

E: Benedicto Rioja

1565

Anuncios Oficiales

ANUNCIO

1029

De confirmación con lo que se dispone en las vigentes disposiciones, se señala el día 12 de noviembre para la celebración en esta Ca-

sa Consistorial, las subastas que a continuación se expresan y a las horas que igualmente se indican:

GRUPO PRIMERO

Lote número 1.—(100) hayas con 85 m3 de madera, 25 m3 estereos leña gruesa y 8 m3 de ramaje, en Monte Mohosa y sitio Aguas Palancar, tasación base 19.410 pesetas Índice 24.262'50. Indemnización 833'25

Lote 2 102 hayas con 117 m3 madera, 35 estereos leña gruesa y 12 de ramaje, en el Monte Mohosa y sitio El Palancar, tasación base 33.340. Índice 41.675. Indemnización 1.133'80.

Lote 3 60 hayas con 101 m3 de madera, 30 estereos de leña gruesa y 10 de ramaje, Monte Mohosa y sitio Los Trampales, tasación base 31.070 pesetas. Índice 38.837'50 Indemnización 1.004'85.

GRUPO TERCERO

Lote 4 100 hayas, 128 estereos leña gruesa y 10 de ramaje, Monte Mohosa y sitio Las Arias, tasación base 15.560. Índice 19.450. Indemnización 424'62.

Lote 5 150 estereos leña gruesa y 50 de ramaje de roble, Monte Mohosa y sitio Colgadizos, tasación base 19.000 pesetas. Índice 23.750. Indemnización 540.

Lote 6 200 estereos de boj en el Monte Aydillos y sitio Peña-Miel tasación base 2.000 pesetas. Índice 2.500. Indemnización 186'70.

Lote 7 100 m3 de piedra de cal, Monte Aydillo, precio base 500 pesetas. Índice 625. Indemnización 47.

PASTOS

Lote 8 115 Has. de pastos en el Monte Aydillos para 270 cabezas de ganad olanar, tasado en 2.160 pesetas. Indemnización 157'20.

Lote 9 500 Has en el Monte Mohosa para 100 vacunos, 100 mayor y 600 cabezas de ganado galanar, tasación 10.800 pesetas. Indemnización 664'50.

Lote 10 segundo de pastos en el Monte Mohosa para 100 vacunos, 100 mayores y 600 lanares, 500 Has. tasación 10.800 pesetas. Indemnización 664'50.

Las subastas correspondientes al primer grupo serán adjudicadas a los poseedores de los Certificados de las Clases A. B. o C. debiendo presentar las respectivas hojas de compras, estando sujetos a la entrega del cupo obligatorio de traviesas de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 24 de julio 1954.

Dichas subastas darán comienzo a los diez horas en punto de su mañana con intervalos de media hora para cada una. Si alguna subasta quedase desierta se celebrará segunda o tercera los días 15 o 16 del mismo mes, en las mismas condiciones que sirvan de base para la primera.

Todas las subastas se ajustarán en un todo a las normas de aprovechamientos y a los pliegos de condiciones facultativas y económicas-administrativas que obran en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Nieva de Cameros, 19 de octubre 1954.

El Alcalde, 1624

ANUNCIO

1491

El día 19 de noviembre se procederá en la Casa Consistorial de esta Villa a las subastas de productos forestales concedidos por la superioridad para el año 1954-55.

Darán principio a las once horas, con intervalos de treinta minutos.

1 Maderas. — 136 hayas con 126'670 m3 de madera, 29 m3 de

leña gruesa y 9'670 m3 de ramaje. Tasación base 41.481'30 pesetas. Índice 51.851'62. Indemnización 1.170 pesetas. Sitio «Urdiantigas».

2 157 hayas con 168'100 m3 de madera, 50'430 de leña gruesa, y 16'810 m3 de ramaje. Tasación base 62.197 ptas. Índice 77.746'25 Indemnización 1.540. Sitio Cuartel tramo II «Tabla Hayedo».

3 63 hayas con 58 m3 de madera, 17 m3 de leña gruesa y 6 m3 de ramaje. Tasación base 16.494'04 Índice 20.617'55 pesetas. Indemnización 585'05. Sitio Cuartel B. tramo VI Rodal 9 «El Espino».

Aprovechamientos leñosos. para Certificados Profesionales de clase D. Corresponden al grupo 3º.

4 Un lote con 129 hayas con 101 m3 de leña gruesa y 8'480 m3 de ramaje Tasación base 12.042'80 Índice 15.053'50. Indemnización 343'75. Sitio Cuartel B. Tr. II Rodal 12.

5 Otro lote con 176 hayas leñosas que cubican 100 m3 de leña gruesa y 10 m3 de leño de ramaje. Tasación base 13.217 pesetas. Índice 16.521'25. Indemnización 345'30. Sitio Cuartel B. Tr. VI Rodal-8 «La Mina».

Pastos en subasta.—442 Has para 444 lanares, Tasación 3.552 pesetas. Indemnización 565'92 pesetas.

Las subastas se ajustarán a las disposiciones vigentes sobre esta clase de aprovechamientos y a lo determinado en los pliegos de condiciones económico-administrativos los cuales se encuentran en esta Secretaría.

Gallinero de Cameros, 16 de octubre de 1954.

El Alcalde, 1667

ANUNCIO

1676

De conformidad con la autorización del Distrito Forestal y acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia a pública subasta los pastos, del monte «La Rosa»; para 820 cabezas de ganado lanar, en la tasación de 7.780 pesetas conforme al pliego de condiciones que obra en esta Alcaldía y demás que regulan la materia; la subasta se celebrará el día que se cumplan los 20 hábiles siguientes a la inserción del presente en el B. O. de la provincia empezando a las 12 oras., en el Salón de Sesiones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Abalos, 30 de octubre de 1954.

El Alcalde, 1665

ANUNCIO

1621

A las once horas del día 18 de noviembre próximo y en el local social de esta Entidad Local Menor, tendrá lugar la subasta de 100 m3 de leñas ramaje de roble, previamente autorizados por el Distrito Forestal, y tasación base de 2.000 pesetas, índice 2.500 y 142'50 de indemnización.

Los pliegos de condiciones y demás datos se hallan insertos en el B. O. de la p provincia números 42, 43 y 44 correspondientes a los días 17, 21 y 25 de abril del año 1945. Caso de quedar desierta esta subasta en dicho día, se celebrará otra segunda el día 25 a la misma hora y de quedar también desierta, se celebrará por tercera vez el día 3 de diciembre.

La Junta Administrativa de la Entidad se reserva el derecho de tanteo con arreglo a las disposiciones vigentes. Los gastos e reintegros de este anuncio serán de cuenta del rematante.

Carbonera, 5 de octubre de 1954.

El Alcalde pedameo, 1608

ANUNCIO

1639

A las once horas del día dieciocho de noviembre del presente año, se celebrarán en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torrecilla de Cameros, con intervalos de media hora, las subastas de los aprovechamientos forestales y de piedra correspondiente al año forestal 1954-55 que a continuación se relacionan:

Monte Espinedo, sitio «La Peña»

Primera.— 100 metros cúbicos de ramaje de Boj, precio base 100 ptas. Índice 1250 ptas. Indemnización 132'50 Correspondiente al Grupo 3º.

Segunda.— 100 metros cúbicos de ramaje de boj. Precio base 1000 ptas. Índice 1250 ptas Indemnización 132'50 ptas. Correspondiente al Grupo 3º.

Tercera.— 100 metros cúbicos de piedra, cuyo aprovechamiento será extensivo a cinco años. Tasación base 125 ptas. Indemnización 68'25 ptas.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal durante las horas de oficina.

Los gastos de anuncio de las presentes subastas serán por cuenta de los adjudicatarios.

Torrecilla en Cameros a 20 de octubre de 1954.

El Alcalde 1630

ANUNCIO

1596

El día veintiseis del próximo noviembre y dando comienzo a las diez de la mañana, con intervalos de media hora para cada una, tendrán lugar las subastas de los aprovechamientos forestales de los montes propios de este municipio de Viniegra de Abajo correspondientes al año forestal 1954-55 cuyo acto se celebrará en dicho Ayuntamiento en la siguiente forma:

GRUPO 1º

Un lote de 100 hayas en el Monte Garbey Humbria con 180 m3 de madera, y 90 metros cúbicos de ramaje. Tasación Base 35.100 ptas. Precio Índice 43.875 ptas. Indemnización 1.716 ptas.

Otro lote de 125 hayas en el Monte La Garganta con 125 metros cúbicos de madera y 80 metros cúbicos de ramaje. Tasación Base 44.500 ptas. Precio Índice 55.625 pts. Indemnización 1.359'90 ptas.

GRUPO 3º

Un lote de 60 metros de roble en el Monte Azoquia Tasación Base 2.400 ptas. y Precio índice 3.000 ptas. Indemnización 181'50 ptas.

Para el día tres de diciembre próximo se celebrarán las subastas de pastos con arreglo al plan forestal del 1954 55 que se indican a continuación:

En Cobacho Rubio.—Rosabaila, capaz para 23 cabríos, 14 vacunos, 3 mayores, 719 lanares. Tasación 12.611. Indemnización 207.

En Campo Luengo capaz para 15 cabríos, 14 vacunos, 2 mayores, 579 lanares. Tasación 10.143 Indemnización 182'85.

En Algorta, capaz para 15 cabríos, 14 vacunos, 2 mayores, 579 lanares. Tasación 10.143. Indemnización 182'85

En Galarde, capaz para 36 cabríos, 10 vacunos, 378 lanares. Tasación en 4622 pesetas. Indemnización 124'20 ptas.

Colarranzas, capaz para 10 vacunos, 10 de cerda, 265 lanares.

Tasación 3740 ptas. Indemnización 109'40 ptas.

Azoquia, capaz para 54 cabríos 10 de cerda, 122 lanares. Tasación 2200, Indemnización 82 pesetas.

Los Ponzos, capaz para 10 vacunos, 10 de cerda, 265 lanares. Tasación 3740 ptas. Indemnización 109'40.

Horquijo, capaz para 81 cabríos, 183 lanares. Tasación 3489 ptas. Indemnización 112'90.

La Solana, capaz para 80 cabríos. Tasación 2000 ptas. Indemnización 56 ptas.

Sobrantes, capaz para 30 vacunos, 30 de cerda, 500 lanares. Tasación 6180 ptas. Indemnización 254'05 ptas.

Cebollera capaz para 9 cabrío, vacuno 12, un mayor y 557 lanares. Tasación 8435 ptas. Indemnización 130'60 ptas.

Hoyo Oscuro capaz para 9 cabríos, 12 vacunos, uno mayor y 372 lanares. Tasación 8077 ptas. Indemnización 105'70 ptas.

Hoyo Bellido capaz para 9 cabríos, 13 vacunos, 2 mayores, y 567 lanares. Tasación 13171 pts. Indemnización 142'40 pesetas.

Ocheznas capaz para 9 cabríos, 11 vacunos, uno mayor y 352 lanares. Tasación 6237 ptas. Indemnización 101'10 ptas.

El Pino capaz para 22 cabrios. 10 vacunos. Uno mayor y 326 lanares. Tasación 5.462 pts. Indemnización pts. 93'10.

Lombollano capaz para 22 cabríos. 10 vacudos, uno mayor y 321 lanares. Tasación 3.466 pts. Indemnización 76'65 pts.

La Lastra capaz para 11 vacunos, uno mayor, 10 de cerda y 265 lanares. Tasación 5 125 pesetas. Indemnización 86'30 pts.

Fuente Villar capaz para 9 cabrios. 9 vacunos, uno mayor, 10 de cerda y 172 lanares. Tasación 2.501 pts. Indemnización 73 pesetas.

Erador capaz para 9 cabrios. 9 vacunos uno mayor, 10 de cerda y 172 lanares. Tasación 2.501 pesetas. Indemnización 79 pts.

El pliego de condiciones económico-administrativo puede examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento durante todos los días laborables hasta la celebración de la subasta que se ajustará a la O. M. de 4 de octubre de 1952.

Viniegra de Abajo 22 octubre de 1954.

El Alcalde, EDICTO

1615

Por los plazos reglamentarios quedan expuestos al público en la Secretaría de Este Ayuntamiento, los documentos que seguidamente se reseñan para el ejercicio de 1955, los que podrán ser examinado por los contribuyentes que lo deseen y presentar contra los mismos las reclamaciones que crean pertinentes.

Repartimiento de Rústica y pecuaria con su lista cobratoria Padrón de Edificios y Solares.

Matrícula Industrial. Leiva 22 de octubre de 1954.

El Alcalde

ANUNCIO

1616

A los efectos del artículo 773 de la vigente Ley de Régimen Local, se halla espuesta al público por quince días hábiles, la liquidación del Presupuesto ordinario de este Ayuntamiento del año 1953 con sus justificantes para pueda ser examinada libremente y formular las reclamaciones que se estimen justas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Abalos a 21 de octubre de 1954

El Alcalde,